

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año. 5 pesetas.
Un semestre. 3 id.
Número suelto. 0 25 id.
Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Colaboradores

Todos los Sres. Maestros
que
nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañar se el sello de franqueo de 0'15 ptas.—De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN DOCTRINAL

¡Cúmplase la Ley!

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictó la Real orden de 10 de Agosto de 1900 dando reglas para poner en práctica el Real decreto de 21 de Julio del mismo año, sobre pago de las atenciones de primera enseñanza, en cuya primera disposición impera el exceso de buena intención y gran sinceridad, acometiendo valientemente contra las iníquas corruptelas de que venían siendo objeto los pequeños haberes de los maestros.

Uno de los principales puntos resueltos por dicha Real orden fué el de *habilitados*, el que más censuras ha merecido, y en nuestra humilde opinión el más justamente resuelto. Claro es que dichas censuras brotaban de las omnipotentes revistas del magisterio en provincias, en su mayoría papeluchos impuestos, pues en ellas revelaban el sentimiento de verse privados de las pingües ganancias que á sus amos, los habilitados generales, les habían arrebatado con el nuevo sistema de pagos. Nadie que sea Maestro en ejercicio puede dejar de ver en las disposiciones dictadas más que un espíritu protector, como lo demuestra el hecho de autorizar para habilitado no solo á los maestros jubilados, sino á los en activo servicio, prohibiendo en absoluto las habilitaciones generales de provincia.

Claro está, al poner en práctica lo mandado, todos fueron inconvenientes producidos en su mayoría por la incuria y abandono de las autoridades y la mucha humildad de nuestra sufrida clase.

Procedióse á la elección de habilitados, y aquí fué troya: en unas partes triunfó la mala fé; en otras el engaño y, en las más, el caciquismo de la clase que, con cualidades de reptil, supo burlarse hábilmente de la ley, siendo muy contados los partidos judiciales en que sus Maestros llevarán á tal cargo la espontánea y libre manifestación de su voluntad.

Hasta aquí, á la ligera, relación de lo sucedido, y no queremos penetrar en pormenores y detalles, porque el hedor nos asfixia.

Por lo que á nuestra provincia se refiere, diremos algo más; pues según cartas que en nuestro poder obran, urge llamar la atención de las autoridades á fin de que, al hacer efectivo el pago del primer trimestre del año actual, no se repitan episodios como los que conocemos.

¿Qué quién puede evitarlo?

Las autoridades, cumpliendo y haciendo cumplir la ley á sus subordinados. Maestro hubo en el trimestre que finalizó en 31 de Diciembre último, que después de haber librado la Delegación de Hacienda sus haberes, con la prontitud que le fué posible, llegaron á manos del interesado un mes después, no sin antes sufrir las consiguientes

molestias de viajes á la cabeza de partido y después á la residencia del habilitado *postizo*.

Pero claro, y aquí está la falta; como parece ser que los fondos no obran en poder de los habilitados de cada partido (aludimos á los partidos de Béjar, Ciudad-Rodrigo, Ledesma y Sequeros, para los que fueron elegidos *Maestros jubilados*), sino en poder del apoderado de estos en Salamanca, don Victorio Rodríguez, antiguo escribiente del exhabilitado don Gonzalo Sánz y Muñoz, y hoy Administrador del periódico de este señor, se explica lógicamente el hecho.

Llamamos respetuosamente la atención del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, del señor Rector de esta Universidad y de las demás autoridades, para que hagan cumplir la ley y obliguen en forma á los Maestros jubilados elegidos habilitados para los partidos judiciales de Béjar, Ciudad-Rodrigo, Ledesma y Sequeros, realicen debidamente el cargo que aceptaron sin que su avanzada edad se lo impida, ó en caso contrario que renuncien, para elegir nuevamente otros más útiles que pudieran ser Maestros en activo servicio.

Y puesto que es de justicia y de necesidad lo que pedimos, en nombre de muchos Maestros: Cúmplase la Ley.

Distrito Universitario de Salamanca

RESULTADO del concurso de traslado del mes de Octubre de 1900

Por este Rectorado se ha remitido, para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, el anuncio siguiente: «Habiendo resuelto la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por orden de fecha 22 del mes último, que sean admitidos al CONCURSO DE TRASLADO para la provisión de escuelas dotadas con 825 pesetas y nombrados para las que les correspondan, los Maestros que fueron excluidos por disfrutar mayor sueldo que el de las vacantes, única reclamación presentada a la clasificación de los aspirantes á dicho concurso, publicada en la *Gaceta de Madrid* de los días 23 y 25 de Enero próximo pasado, quedan admitidos á este concurso los aspirantes don Francisco Fernández Robles, don Crisanto Martín y Martín y doña Martina Niharra Caballero.

Las modificaciones en la propuesta formulada por este Rectorado á que han dado lugar esta resolución y las manifestaciones de los propuestos, son las siguientes:

Escuelas de niños

Número 2.—Don Francisco Fernández Robles. Para la escuela de Baños.

Número 3.—Don Crisanto Martín y Martín. Para la escuela de Vitigudino.

Y los demás ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestos excepción hecha de los siguientes:

Don Remigio Málaga González, que estaba propuesto para la escuela de Baños, única que solicita, no puede obtenerla por quedar ya adjudicada.

Don Anastasio Juan Ortega González, propuesto para Vitigudino, se encuentra en el mismo caso que el anterior.

Don Domingo Nodal Soler no aceptó la escuela de Navatagordo, para la que fué propuesto, y se adjudica al aspirante don Agustín Mayorga Blázquez.

Don José Jódar Luque, no aceptó la escuela de Salvatierra de Santiago, para la que fué propuesto, y se adjudica á don Juan Trejo Soriano.

Escuelas de niñas

Número 1.—Doña Martina Niharra Caballero. Para la escuela de Vadillo de la Sierra.

Y las siguientes ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestas, á excepción de las que á continuación se expresan:

Doña Teresa Ramos Ruano no aceptó la escuela de Babilafuente, para la que fué propuesta, y se adjudica á doña Feliciano Sánchez Ledesma que, propuesta en un principio para Aldeadávila de la Rivera, se adjudica esta escuela á doña Francisca Obdulia Nieto Alonso.

Doña Cándida de Anta Miranda no aceptó la escuela de Vezdemarbin, para la que fué propuesta, y se adjudica á doña Maximiliana Varela Gómez.

Doña María López Medina y doña Adelaida Antero Hueso, no aceptaron las escuelas de Pasarón y Bohoyo para las que respectivamente fueron propuestas, y quedan sin adjudicar por falta de aspirantes.

Doña Elisa Sánchez y Sánchez figuraba propuesta para la escuela de Vadillo de la Sierra; pero por vista ya en la aspirante número 1, doña Martina Niharra, se adjudica á la señora Sánchez la de Navatagordo, que solicita en segundo lugar y para la que no se había formulado propuesta.

En su virtud este Rectorado, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de 6 de Julio último, ha acordado con esta fecha los nombramientos siguientes:

Escuelas de niños

Don Miguel Sanz Sánchez, para la de Naval Moral.
Don Francisco Fernández Robles, para la de Baños.

Don Crisanto Martín y Martín, para la de Vitigudino.

Don Paulino Bonilla González, para la de Alía.
Don Isidro Ramos Pozaco, para la de Casaseca de las Chanas.

Don Crisógono Aparicio Regueras, para la de Távara.

Don Quintín Polo Luceño, para la de Cabezuela.
Don Miguel Sánchez Muñoz, para la de Zarza de Granadilla.

Don Francisco Vicente del Arco, para la de Cipérez.

Don Jerónimo Salvador Santos, para la de Almeida.

Don Vicente Ramos Herrero, para la de Sahugo.
Don Pedro Piriz Alejo, para la de V. llamor de los Escuderos.

Don Salustiano Francisco Salgado García, para la de Belver.

Don Agustín Mayorga Blázquez, para la de Navatagordo.

Don Ildefonso Salvador Santos, para la de Horecajo de las Torres.

Don Nicolás Micó González, para la de Calzadilla.
Don Manuel Guerra Castro, para la de Pasarón.

Don Juan Trejo Soriano, para Salvatierra de Santiago.

Escuelas de niñas

Doña Martina Niharra Caballero, para la de Vadillo de la Sierra.

Doña Vicenta Moreno Vecino, para la de Alia.
 Doña Felicitana Sánchez Lelesma, para la de Babilafuente.
 Doña Juana González Hernández, para la de Venialbo.
 Doña Rufina Aparicio del Arco, para la de Sal moral.
 Doña Victoriana Bogiño Muñoz, para la de Girganta de Béjar.
 Doña Francisca Obdulia Nieto Alonso, para la de Aldeadávila de la Rivera.
 Doña María Loreto García Luego, para la de Paraleda de la Mata.
 Doña María Fernández Millán, para la de Candelada.
 Doña Ceferina Rodríguez Barbas, para la de Villarría.
 Doña Ana Zato Vicente, para la de Gata.
 Doña Maximiliana Varela Gómez, para la de Vez demarbán.
 Doña Juana Muélledes Sánchez, para la de Bóveda.
 Doña Ana Moro Suárez, para la de Garciaz.
 Doña Regina Alonso García, para la de Guijo de Granadilla.
 Doña Elisa Sánchez y Sánchez, para la de Navatagordo.

Escuelas de párvulos

Doña Victoriana Alonso Villarreal, para la de Candelario.
 Quedan sin proveer por falta de aspirantes y consumido el turno de concurso de traslado, las escuelas de niñas de Casillas, Bohayo, Villarejo del Valle y Pasarón y las de párvulos de Aldeadávila de la Rivera, Casavieja, Villa nueva de la Vera y Fuentelapeña.

Concurso de 5 de Octubre de 1900

El Rectorado del distrito de Oviedo ha re-ue'to aprobar las propuestas formuladas por la Junta de Instrucción pública de esta provincia para las escuelas de niños, a nunciadas por el turno de concurso único, haciendo las modificaciones siguientes, que obedecen á las renunciaciones presentadas por algunos de los aspirantes propuestos:

Colocar en el número 13 de la lista á don Rosendo Alvarez y proponerle para la escuela de Martimporra, por razón de sus servicios, y por estar mal clasificado con el número primero.

Proponer á don Manuel Alvarez para la escuela de Linares (renunciada por don Simón Fernández), en atención á haberla solicitado con preferencia á la de Felechosa.

Idem para la de San Pedro de Naves, á don Francisco de la Vallina y Subirada, por haber renunciado esta escuela el primeramente propuesto.

Idem para la de Felechosa, á don Juan Blanco Vicente, por haberla solicitado con preferencia á la de Santa María de Villandás.

Proponer á don Celestino Alvarez Rón, para la escuela de Porrúa, por haberla solicitado con preferencia á la de Pén, para que estaba propuesto.

Idem á don Manuel Martínez Gutiérrez, para la de Fresno, por haberla solicitado con preferencia á la de Piñera.

Idem á don Román Fernández Alvarez, para la de Santa María de Villadós, en razón á sus servicios.

Idem á don Francisco Fernández González, para la de Piñera, en Cudillero.

Idem á don Angel Martín Soto, para la de Pén, en Amieva.

Idem para la de Villamarín, en Grado, á don Leopoldo de la Torre, por solicitarla con preferencia á la de Vigaña.

Idem para la de Ponticiella, en Villayón, á don Manuel Muelas Tuch, por acreditar más tiempo de servicios que don Henoc Valle García, propuesto por la Junta.

Idem para la de Celles, en Siero, á don Isidoro Pérez Rivas, que la solicitó con preferencia á la de Busmargali Vidural.

Idem para la de Porcillos, en Tineo, á don Faustino Carbilla, por tener mejor derecho que don Vidal Diez Mayo al, propuesto por la Junta.

Idem para la de Nieves, en Tineo, á don Henoc Valle García, cuyas condiciones resultan superiores á las de don Miguel Polo Valverde, propuesto por la Junta.

Idem para la de Santa Eulalia de Vigil, en Siero, á don Benjamín de la Fuente Prieto, preferible á don Bruno Torquemada, propuesto por la Junta.

Idem para la de Busmargali Vidural á don Juan Rodrigo Conde, por haberla solicitado con preferencia á la de Santo Adriano.

Idem para la de Pandenes, en Cabranes, á don Baltasar Sebastián Sánchez, por justificar mis tiempo de servicios que don Crescencio Rueda, propuesto por la Junta.

Idem para la de Magidán Llanefarreiras, á don Tomás Bravo Redondo, por acreditar mejor derecho que don Isaac Tejada, propuesto por la Junta.

Idem para la de Las Rubias, en Salas, á don Miguel Polo Valverde, con preferencia á don Antonio Bernal, propuesto por la Junta.

Idem para Cayarga á don Crescencio Rueda Blas, por ocupar mejor número en la propuesta que don Manuel Sebares Corral.

Idem para la de Vigaña, á don Benigno Fernández Armiñán, por haber pasado á otra plaza el propuesto para esta escuela.

Idem para la de San Esteban Pastur, á don Vidal Diez Mayor, con más tiempo de servicios que el propuesto don Lino Ayuso.

Idem para la de Celou Vi lagrufe, á don Joaquín Sánchez Prieto, con más servicios que el propuesto don Jesús Fanjul.

Idem para la de Santo Adriano, á don Anselmo Velilla Franco, por haber pasado á otra plaza el propuesto por la Junta.

Idem para la de Fondavega, á don Isaac Tejado Alvarez, por tener mis tiempo de servicios que el propuesto por la Junta.

Idem para la de Bodega, á don Jesús Fanjul Alvarez, por poseer título superior al de don Faustino Suárez, propuesto para esta escuela.

Idem para la de Quintana del Valle, á don Antonio Bernál Manuel, por reunir más tiempo de servicios que el propuesto por la Junta.

Idem para la sustitución de la escuela de Barrio, en Teverga, á don Marino Bermejo Martín, por acreditar más tiempo de servicios que el propuesto don Joaquín Sánchez Antuña.

Idem para la de Penzol, á don Joaquín Sánchez Antuña, que cuenta mis servicios que el propuesto por la Junta.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN abriendo una información que ilustre al Ministro de Instrucción pública para la organización del pago de los haberes de primera enseñanza.

Ilustrísimo señor: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revelar entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inabarcable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya solo para aquellos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la Instrucción pública, mientras continúen desatendidas aquellas obligaciones y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza integral, que amplia y completa la obra de la instrucción primaria, prestándole carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan benéfica para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener

realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que á pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente a este ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que le son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cual es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquella, si se quiere de un modo definitivo dar solución á todas las cuestiones relativas á la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pudiera ser origen de modificaciones imprevistas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos á quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme á un cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigido de un modo estricto á aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo á una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión del pago de los Maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar á este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

3.º Deberán acudir á esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de instrucción pública, Inspectores provinciales de primera enseñanza, y la Dirección del Museo Pedagógico Nacional.

4.º Se invita á ella á los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas y á todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen.

5.º La información se abre concreta y exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

QUESTIONARIO

1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

2.º Estados comparativos de la deuda de

El Magisterio Salmantino

haber al Magisterio anterior y posterior de dicho Real decreto.

3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.

4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual o trimestralmente? Forma de efectuarlo.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones a los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstas?

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

8.º Sueldo mínimo de los Maestros.

9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1901.—C. de Romanones.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Abril).

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi augusto hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de las escuelas públicas y de las privadas será desempeñada por inspectores especiales, que estarán á las inmediatas órdenes de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Habrá un inspector de primera enseñanza en cada provincia, que será nombrado por el Ministerio del ramo y disfrutará el sueldo de 3 000 pesetas anuales.

Art. 3.º Para ser inspector es necesario ser Maestro normal, hallándose en posesión del título respectivo ó haber desempeñado durante cinco años por lo menos, en propiedad, escuela pública.

Art. 4.º Para los ascensos en la carrera se dividirán los inspectores en tres categorías: de entrada, ascenso y término. Son de término la provincial y las municipales de Madrid; de ascenso las de la provincia, cabeza de distrito universitario; y de entrada todas las demás.

Art. 5.º Las vacantes serán provistas libremente por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de las condiciones fijadas en el art. 3.º de ascenso y término por concurso, previo informe del Consejo de Instrucción pública entre los de categoría inmediata inferior.

Art. 6.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se organizará el servicio de la inspección, determinando el número de escuelas que cada inspector haya de visitar, conforme á las necesidades locales.

Art. 7.º Los inspectores de primera enseñanza serán incompatibles en las provincias en que ejerzan sus cargos, una vez cumplidos ocho años de residencia en las mismas, y en los casos que determina el art. 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, aplicada á aquéllas por Real orden de 16 de Abril de 1883.

Art. 8.º Un reglamento especial estatuirá la organización y régimen de la Inspección de primera enseñanza.

Art. 9.º Las oposiciones á las plazas de inspectores de Barcelona y Málaga, cuya convocatoria terminó en 2 de Marzo último continuarán hasta su terminación y propuesta del tribunal; pero entendiéndose que los propuestos tendrán solamente opción á ocupar una plaza de entrada.

Art. 10 Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas á las inspecciones de primera enseñanza se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN de 24 de Noviembre disponiendo que los Maestros públicos pueden ejercer el cargo de habilitado sin prestación de fianza.

Ilustrísimo señor: Con objeto de facilitar el cumplimiento del Real decreto de 21 de Julio último, y obtener que los Maestros perciban sus haberes con la mayor puntualidad;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que puedan ejercer el cargo de habilitado, sin prestación de fianza, los Maestros públicos que se elijan con sujeción á la disposición 19 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar su escuela para desempeñar la habilitación, que deberá ser el puramente indispensable, los sustituya persona competente, á fin de que no quede desatendida la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.—G. Aliz.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1900.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Nombramientos interinos

Por el excelentísimo señor Rector de este distrito universitario han sido acordados los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

Provincia de Salamanca

Para la escuela de ambos sexos de Carrasco, con 250 pesetas, don José Bueno López.

Para la id. id. de Puertas, con 250 pesetas, don Eusebio Asunción Sánchez y Sánchez.

Para la escuela de niños de Budón, con 312'50 pesetas, don Guillermo Martín Corrales.

Provincia de Avila

Para la escuela de niños de Villarejo del Valle, con 412'50 pesetas, don Martín Cuadrado Campo.

Para la de ambos sexos de Bermuy-Salineró, con 450 pesetas, doña Rafaela Fernández Iglesias.

Para la escuela de niños de Aldehuela, con 312'50 pesetas, don Leoncio García Alonso.

Para la id. id. de Nava del Barco, con 312'50 pesetas, doña Elisa Sánchez Moreno.

Provincia de Zamora

Para la escuela de niños de Moraleja del Vino, con 412'50 pesetas, don Pedro Malillos Sánchez.

Para la id. de niñas de Roelos, con 312'50 pesetas, doña María Alilana Fadón López.

Para la id. id. de Valdefinjas, con 312'50 pesetas, doña Faustina Bravo Costillas.

Para la id. id. de Villalba de la Lampreana, con 312'50 pesetas, doña Consolación Antolín Palacios.

Y, para la escuela de ambos sexos de Otero de Sanabria, con 500 pesetas, doña Cecilia Aurora Laso Vaquero.

Oposiciones á Escuelas Normales

Sección de Letras

El tribunal censor de estas oposiciones para la provisión de trece cátedras, ha formulado la siguiente propuesta:

1.º Don Alfonso Retortillo, doctor en Filosofía y Letras y Maestro Normal; eligió la auxiliaría de Madrid.

2.º Don Antonio Villaverde, Maestro Normal; renunció.

3.º Don Cecilio Rodríguez, abogado y Maestro Normal; eligió la Normal Superior de Valladolid.

4.º Don Pedro Díaz Muñoz, licenciado y Maestro Normal; eligió la Normal Superior de Salamanca.

5.º Don Antonio Casas, Maestro Normal; eligió la Normal Superior de Huesca.

6.º Don Tiburcio Alonso, licenciado y Maestro Normal; eligió la Normal Superior de Murcia.

7.º Don Melchor García Sánchez, Maestro Normal interino de la Normal de Huelva; eligió la Normal Superior de Tarragona.

8.º Don Manuel Fernández Navamuel, doctor en Filosofía y Letras y Maestro Normal; renunció.

9.º Don Francisco Yáñez, Maestro Normal interino de la de Lérida; eligió la Normal Superior de Jaén.

10 Don José García y García, Maestro Nor-

mal interino de la de Lérida; eligió la Normal Superior de Badajoz.

11 Don Federico López, bachiller y Maestro Normal interino de la de Valladolid; eligió la de León.

12 Don Antonio Cervera, Maestro Normal interino de A bacete; eligió la de Cuenca.

13 Don Rosendo Ruch, Maestro Normal; eligió la Normal de Lugo.

Motivo á la renuncia de los señores Villaverde y Navamuel, obtienen cátedra los números 14 y 15, correspondiéndoles las de Soria y Canarias.

Concurrieron á estas oposiciones 156 opositores.

Ha regresado el señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia, después haber visitado varias escuelas del partido de Ciudad Rodrigo.

Doña Cirila Santos Sánchez, Maestra electa de la escuela incompleta de ambos sexos de Vallejera, ha presentado la renuncia de la misma.

Ha sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta de ambos sexos de Gotarrendura, con el haber anual de 450 pesetas, doña María Martín Gómez.

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha publicado una Real orden adaptando al curso actual las disposiciones del decreto último sobre exámenes y haciendo aclaraciones en armonía con algunas peticiones que han hecho los estudiantes.

Dice El Magisterio Valenciano:

“Que qué asignaturas se incluirán en el cuestionario ó cuestionarios que formen los tribunales encargados de juzgar los ejercicios en las próximas oposiciones á escuelas de primera enseñanza?”

Pues, en consonancia con la orden aclaratoria de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Febrero último, y tratándose de escuelas elementales de niños: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada. Teoría de la Lectura, y de la Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Geometría, Geografía é Historia, Pedagogía y Agricultura. En las de niñas se suprime la Agricultura y se añade un ejercicio de Labores.

Las oposiciones á escuelas superiores de niños comprenderán las mismas asignaturas que las elementales añadiendo Conocimientos de Ciencias Físicas y Naturales, Historia Universal, Álgebra é Industria y Comercio. En las oposiciones á las superiores de niñas se añadirá la Economía é Higiene á las asignaturas del grado elemental.

Por el Rectorado ha sido devuelto á informe de la Junta local el expediente de sustitución de la Maestra de la escuela de niñas de Mata de Alcantará (Cáceres).

Se ha concedido autorización para servir su escuela por medio de un suplente, á don Ramón Losada y Rodríguez, Maestro de la escuela de niños del “Salvador”, de Béjar, mientras se tramita el expediente de sustitución que tiene incoado por enfermo.

Los Maestros que han tenido establecida escuela nocturna de adultos durante el curso último, percibirán la cuarta parte de la gratificación correspondiente, juntamente con los haberes del pasado trimestre.

Han obtenido la jubilación por edad los siguientes Maestros:

Don Eusebio Fernández Talavera, de Hinojosa (Ciudad Real); doña María Pinteño Salazar y don José Jaramillo Varela, de Lubrín (Almería); don Francisco de Campas y Gallardo, de Aldeaquemada (Jaén); don Nicanor Andrés y Coloma, de Amusquillo (Valladolid); doña Melitona M. Oneca y Echeverría, de Irurita (Navarra); don Francisco Gómez y Madarro, de Castroverde (Lugo); doña Matilde García Casares, de Cuenca de Campos (Valladolid); don Ramón Monner y Hurtado, de Corbera (Tarragona); don José Vázquez y Díaz, de Mozas (Coruña); doña María Josefa Rizarra y Mateo, de Junes (Navarra);

El Magisterio Salmantino

doña Manuela Hernández y Morera, de Navarrete (Teruel); doña Antonia Martín y Hernández, de Iznallar (Granada); doña María del Socorro Rivas y Rodríguez, de Meis (Pontevedra); doña Feliciano González Gómez, de Garrovillas (Cáceres); don Francisco Carballido y Boente, de Padrones, Ayuntamiento Puenteárias (Pontevedra); don Santos Alonso y Blanco, de Pradena (Segovia); don Zacarías Ibarra y Jabato, de Garrovillas (Cáceres); y doña Blasa Alfonso y Miranda, viuda de Morán, Maestra substituta que fué de Guadalupe y Dragones (Habana).

En varias revistas médicas aparece un procedimiento para curar heridas leves, que creemos eficaz y sencillo y muy útil en casos de cortaduras y pinchazos, cosa no rara entre la bulliciosa población de una Escuela. Consiste en cubrir con ceniza la herida, aislándola bien por medio de una pequeña venda.

Nosotros hemos ensayado por nuestra cuenta otro procedimiento que es todavía más sencillo. Filtrese goma arábiga bien escogida hasta que tenga punto de caramelo; aplíquese á las pequeñas heridas, cubriéndolas con papel de seda, y al cabo de poco tiempo vendrá una cicatrización completa. Esto suprime la venda y todos los inconvenientes que trae consigo el trapo, que molesta y ensucia.

Los herederos de doña Basilisa Santos Martín, Maestra jubilada de la Escuela de niñas de Matilla de los Caños, fallecida el día 17 de Febrero último, han solicitado de la Superioridad, les sean abonadas las cantidades que dejó de vendadas, en el trimestre de su fallecimiento.

El señor Rector de esta Universidad, don Miguel de Unamuno, tomará parte en la información abierta por el Ateneo de Madrid sobre la tesis desarrollada en aquél Centro por el señor Costa, bajo el título de *Oligarquía y Caciquismo como la forma actual de Gobierno en España*.

En esta información tomarán parte también los hombres de más altura en ciencias y letras, habiendo enviado ya trabajos, el señor Azcáratz y otros varios.

Relación de los pueblos que aún no han verificado el ingreso de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del año actual:

Coca de Alba, 97,57 pesetas; Navales, 26,07; Navarredonda de Salvatierra, 120,80; Palacios de Salvatierra, 56,08; Peñirranlilla, 96,26; Candelario, 286,05; Cerro (E), 447,38; Colmenar, 294,72; Montemayor, 442,37; Sanchoyello, 456,65; Sorihuela, 374,38; Valdefuentes, 520,15; Valdehijaderos, 138,29; Valdecasas, 408,51; Valverde de Valdecasas, 112,02; Vallejera, 93,51; Alamedilla, 370,31; Boada, 306,04; Casillas de Flores, 476,07; Ituro de Azaba, 127,11; Monsagro, 420,86; Peñaparda, 615,91; Puebla de Azaba, 457,30; Puebla de Yeltes, 97,31; Retortillo, 232,69; Sahelices el Chico, 190,70; Sepulcro Hlarro, 423,30; Serradilla del Arroyo, 480,16; Serradilla del Llano, 94,11; Villarrubias, 447,24; Aldearodrigo, 110,47; Almendra, 343,88; Cabeza de Framontanos, 552,93; Canillas de Abajo, 93,74; Palacios del Arzobispo, 374,17; Pelarrodríguez, 184,19; San Pedro del Valle, 440,62; Tremedal, 90,45; Villamayor, 210,76; Zamayón, 387,57; Zarapicos, 79,93; Babilafuente, 168,35; Malpartida, 87,35; Morfínigo, 20,64; Palacios Ruinos, 177,77; Rágama, 312,31; Villaflores, 169,43; Arapiles, 309,02; Castellanos de Villiquera, 14,17; Miranda de Azán, 4,33; Moriscos, 5,49; Villalba de los Llanos, 124,54; Villamayor, 21,06; Aldeanueva de la Sierra, 149,33; Bastilla, 2,26; Cabaco, 57,53; Frades, 8,34; Garcibuey, 544,86; Herguijuela de la Sierra, 29,71; Herguijuela de la Sierra, 382,93; Madroñal, 159,74; Miranda del Castañar, 326,67; Mogarriz, 681,39; Rincónada, 369,79; San Muñoz, 191,42; Santibáñez de la Sierra, 374,50; Santos, 8,18; Sotoserrano, 190,44; Tornadizo, 1,031; Aldeanueva de la Rivera, 546,42; Barruecopardo, 278,02; Bermellar, 441,45; Bogajo, 303,22; Corporación, 137,43; Hinojosa de Duero, 206,67; Lumbrales, 818,70; Maueco, 548,89; Peralejos de Arriba, 103,47; Sobradillo, 379,14; Valderodrigo, 343,34 y Yecla, 197,55.

Los restantes pueblos de esta provincia que no figuran en la precedente relación, tienen ya ingresadas sus atenciones en la Hacienda.

El señor Ministro de Instrucción pública ha acordado los nombramientos siguientes;

Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres á don Juan Rodríguez, cesando en dicho cargo don Juan Campón y Valiente; Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz á doña María de los Angeles Morán, siendo declarada cesante la actual Directora doña María Antonieta Guecoul, y declarada cesante del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa doña María Ulibarri, ha sido nombrada para sustituirla doña Luisa Diaz Recarte.

Por Real orden ha sido suspendido de empleo y sueldo el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Nuestro querido amigo don Manuel Castillo y Quijada, ilustrado Catedrático de Francés del Instituto provincial de segunda enseñanza de Cáceres, ha sido agraciado con el nombramiento de Director de dicho centro.

Desde las columnas de EL MAGISTERIO SALMANTINO enviamos al señor Castillo la más entusiasta felicitación por el merecido cargo á que ha sido elevado.

Se encuentran vacantes y serán provistas interinamente, las escuelas incompletas de ambos sexos de Vecinos y Cabezaabellosa, en esta provincia, dotadas con 600 y 350 pesetas, respectivamente.

PRESUPUESTOS DE ESCUELAS

Informados por la Inspección de primera enseñanza y con la aprobación de la Junta provincial de Instrucción pública, se han remitido á los Alcaldes para su entrega á los Maestros, los presupuestos escolares que han de regir en el presente año de 1901.

Partido de Alba de Tormes

De niños

Alba de Tormes, Campillo de Salvatierra, Montejo, Aldeavieja y Salvatierra de Tormes.

De niñas

Campillo de Salvatierra, Montejo, Aldeavieja, Salvatierra de Tormes y Alba de Tormes.

De ambos sexos

Pelayos, Pedrosillo de Alba, Machacón, Aldeaseca de Alba, Casafraanca, Encinas de Abajo, Cabeza de Salvatierra y Amatos de Alba.

De párvulos

Alba de Tormes.

Partido de Béjar

De niños

Cabeza de Béjar, Calzada de Béjar, Candelario y Lagunilla.

De niñas

Cabeza de Béjar, Cespeda de Tormes, Peromingo, Candelario, Cerro, Calzada de Béjar y Guijo de Avila.

De ambos sexos

Vallejera y Valdelageve.

De párvulos

Candelario.

Partido de Ciudad-Rodrigo

De niños

Sancti-Spiritu, Sahelices el Chico, Ciudad Rodrigo (intramuros), Boada, España, Morasverdes, Alameda, Fuente de San Esteban, Martín del Río y Cabrillas.

De niñas

Sancti-Spiritus, Aldea del Obispo, Sahelices el Chico, Boada, Fuenteguinaldo, Espeja, Cabrillas, Retortillo, Morasverdes, Ciudad Rodrigo (dos ejemplares), Fuente de San Esteban, Martín del Río y Alba de Yeltes.

De ambos sexos

Fuenterroble de Abajo, Puebla de Yeltes, Atalaya, Santa Olaya, Campocerrado, áñez Retortillo.

Partido de Ledesma

De niños

Trabanca y Cabeza de Framontanos.

De niñas

Trabanca y Cabeza de Framontanos.

De ambos sexos

Truelos, Bergaiano, Porquiza, Mata de Ledesma, Casisola de la Encienda, Golpejas, Canillas de Abajo, Quejigil, Zarapicos, Agigal de Villarino.

Partido de Peñaranda de Bracamonte

De niños

Cantalapiedra, Zorita de la Frontera, Pedroso, Tordillos, Bóveda del Río Almar, Cantaracillo y Peñaranda (dos).

De niñas

Cantalapiedra, Zorita de la Frontera, Salmoral, Pedroso, Tordillos y Peñaranda (dos)

De ambos sexos

Nava de Sotrobal y Ventosa del Río Almar.

De párvulos

Peñaranda.

Partido de Salamanca

De niños

Parada de Rubiales, Calzada de Valdunciel, Matilla de los Caños, Aldearrubia, Veguillas, Florida de Liébana.

De niñas

Espino de la Orbaia, Parada de Rubiales, Calzada de Valdunciel, Villares de la Reina, Matilla de los Caños, Aldearrubia, Veguillas, Florida de Liébana.

De ambos sexos

Gomecello, Valverde, Castellanos de Moriscos, Vecinos, Torres (Las), Valdunciel, Negrilla de Palencia, Cillero el Hondo, Carbajosa de Armuña.

Partido de Sequeros

De niños

Endrinal, Cepeda, San Miguel de Valero, y Aldeanueva de la Sierra.

De niñas

Endrinal, Cepeda, San Miguel de Valero y Tamaras.

De ambos sexos

Cereceda, La Sierpe y Monforte.

Partido de Vitigudino

De niños

Ahigal de los Aceiteros, Bermellar, Vilvestre, Cerralvo, Mieza y Bogajo.

De niñas

Ahigal de los Aceiteros, Bermellar, Vilvestre, Cerralvo, Mieza y Bogajo.

De ambos sexos

Valsalabroso, Uzes, Robledo Hermoso, Peralejos de Arriba y Gomeciego.

Se ha publicado el número 4.º del tomo XX de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, que dirige don Pedro de Alcántara García y edita la Casa de Hernando y Compañía.

Contiene el siguiente sumario:

De las prácticas pedagógicas en las Escuelas Normales, por P. de Alcántara García.—Construcción escolar.—Lecturas histórico pedagógicas (continuación), por Miguel Pimentel.—Láminas escolares y su empleo, por Juliana de Aguirrezabala.—Francia y los sordomudos, por Ricardo Gordo.—Programa de cocina y de lavado y plancha en las Escuelas municipales de París.—Españoles ilustres y sus estatuas, por Luis de Granada.—Daoiz.—El teniente Ruiz—Dos de Mayo de 1808.—In illo tempore!... (Notas autográficas), (continuación), por Nicolás Díaz y Pérez.—Crónica de la enseñanza en España, por P. de Alcántara García.—Cosas de fuera de España.

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

EL MAGISTERIO SALMANTINO

Dirección y Administración, San Pablo, 59, pral.

Provincia de

Partido de

Maestro de primera enseñanza de

Sr. D.